

# I. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

## CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 48/1984, de 7 de Diciembre, por el que se nombra Director Regional de Bienestar Social a don Francisco Sáez Porres.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de Diciembre de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58º del Decreto 43/1984, de 15 de Octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2º del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías.

DISPONGO

Nombrar a don Francisco Sáez Porres, Director Regional de Bienestar Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. En Logroño, a 7 de Diciembre de 1984.- El Presidente, José María de Miguel Gil.- El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

CONCURSO

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso, en tramitación de urgencia:

**Objeto.**— Adquisición de cinco automóviles de turismo.

**Precio tipo:** 2.375.000.- pts.

**Fianza provisional:** 47.500.- pts.

**Presentación de Proposiciones:** En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del mismo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Apertura de pliegos:** A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno.

El PLIEGO DE CLAUSULAS y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 7 de diciembre de 1984.

# II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA

## Monumento Histórico-Artístico, en Albelda de Iregua

3977

Ref.: 2.1

El Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en escrito de fecha 19 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Visto la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1984, y previo estudio por todos los componentes de la misma,

ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la ermita de la Santa Fé de Palazuelos en Albelda de Iregua (La Rioja).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Albelda de Iregua que, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de Julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la aprobación previa del proyecto correspondiente, por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja».

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 27 de Noviembre de 1984.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

4033

## BANDO

La Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial, en escrito de fecha 20 de los corrientes, recibido y registrado en el día de la fecha, me comunica que el Ministerio de Defensa, interesa que se proceda por todos los Alcaldes a publicar un Bando referente a la inscripción de los mozos correspondientes al reemplazo de 1986, al cual se dará la máxima publicidad, y cuyo tenor literal será el siguiente:

«El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..... hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1984, de 8 de Junio, del Servicio Militar y Real Decreto 1948/1984, de 31 de Octubre, sobre aplicación de dicha Ley y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno, se recuerda a todos los españoles, cuya fecha de nacimiento esté comprendida desde el día 1 de Enero de 1966 al 30 de Abril de 1967, ambas inclusive, que están obligados individualmente a solicitar su inscripción, para el presente alistamiento, durante el tiempo que resta hasta el 31 de Diciembre del presente año, si no lo hubieran efectuado con anterioridad.

Igual obligación tienen los padres o tutores de los mozos sujetos al alistamiento, en el caso de que dichos mozos no hubieran cumplido tal deber hasta la fecha, así como los directores o administradores de establecimientos de Beneficencia o de tratamiento sanitario aislado, Centros de Reclusión Penal y los rectores de Seminarios y Superiores de Casas religiosas, de efectuar o facilitar la inscripción de quienes, estando a su cargo, tengan esta obligación, remitiendo a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes, debidamente rellenas.

Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas que cuenten con personal sujeto al alistamiento deberán remitir a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Ley, todos los españoles están obligados a pedir por sí o por delegación, la inscripción, a efectos de alistamiento, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia.

Los mozos y sus representantes legales efectuarán la inscripción en las oficinas de las Juntas Municipales de distrito correspondientes a su domicilio.

Tendrá la consideración de lugar de residencia, para los residentes en territorio nacional, el Municipio que figura en el Documento Nacional de Identidad correspondiente al domicilio del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se advierte a los que dejen de cumplir la anterior disposición que incurrirán en la responsabilidad reglamentariamente prevista, y que los mozos no podrán ser declarados excedentes del contingente excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas. Logroño, 29 de Noviembre de 1984

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

4018

Ref.: 2.1

El Boletín Oficial del Estado, número 283 de 26 de los corrientes, publica lo siguiente:

«MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL»

«Resolución de 25 de Octubre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir para las plazas que se citan: